



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-70980724-APN-DFYC#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-70980724-APN-DFYC#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones en virtud de que la razón social: TEOMA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30715740539, RNE Importador N° 00306192, solicitó la libre circulación para comercializar los siguientes productos: 1) RNPA N° 03400012900; Denominación: SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO DIETÉTICO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE DE CÓLAGENO, CROMO Y VITAMINA A, SABOR MORA, Marca / Nombre fantasía: TEOMA- COLAGEN, Lote N° 2031180, Cantidad de unidades 500, Presentación por unidad Pote x 500 g, Fecha de vencimiento 09/2022, País de origen Perú, Nombre o Razón social del Elaborador TEOMAGLOBAL SAC; 2) RNPA N° 03400012900, Denominación: SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO DIETÉTICO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE, DE CÓLAGENO, CROMO Y VITAMINA A, SABOR MORA, Marca / Nombre fantasía TEOMA- COLAGEN, Lote N° 2031080, Cantidad de unidades 500, Presentación por unidad Pote x 500 g, Fecha de vencimiento 9/2022, País de origen Perú, Nombre o Razón social del Elaborador TEOMA GLOBAL SAC; 3) RNPA N° 03400012970, Denominación SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO DIETÉTICO PARAPREPARAR BEBIDA A BASE DE EXTRACTOS DE TÉ NEGRO Y GARCINIA CAMBOGIA Y VITAMINAB2 SABOR TÉ DE LIMÓN Marca / Nombre fantasía: TEOMA- TEO GEN TÉ LIMÓN, Lote N° 2031380, Cantidad de unidades 1000, Presentación por unidad Pote x 500 g, Fecha de vencimiento 9/2022, País de origen Perú, Nombre o Razón social del Elaborador TEOMA GLOBAL SAC; y 4) RNPA N° 03400012596, Denominación SUPLEMENTO DIETARIO EN POLVO DIETÉTICO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE DE VITAMINAS Y EXTRACTOS VEGETALES, SABOR MARACUYÁ, Marca / Nombre fantasía TEOMA-BURN AWAKEN, Lote N° 2015490, Cantidad de unidades 1250, Presentación por unidad Caja x 30 Sachets x 7g c/u, Fecha de vencimiento 9/2022, País de origen Perú, Nombre o Razón social del Elaborador TEOMA GLOBAL SAC.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Departamento de Autorización y Comercio Exterior de Alimentos de la Dirección de Fiscalización y Control mediante CE-2020-72979273-APN-DFYC#ANMAT, referido a la Autorización de ingreso de alimentos para comercializar, UPEI y muestras, indicó: “*VISTO LA DISPOSICIÓN 10174-E/2017, EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS AUTORIZA LA LIBRE CIRCULACION DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. AL IMPORTADOR: "Se le notifica que la mercadería está sujeta a inspección y verificación de las condiciones higiénico sanitarias, bromatológica, de identificación comercial y de veracidad de la información declarada. Hasta tanto pueda disponerse del resultado de dicha verificación, no se autorizará la circulación, comercialización y expendio del producto/s involucrado/s y se constituye al importador en depositario fiel."*, y se realizó la notificación a la firma a través del IF-2020-72987867-APNDFYC#ANMAT.

Que por otro lado, se indicó las especificaciones para la toma de muestras y envió al Laboratorio Nacional de Referencia del INAL (LNR), cuya notificación a la firma se realizó a través del IF-2020-74796641-APN-DFYC#ANMAT.

Que asimismo, el Departamento de Autorización y Comercio Exterior de Alimentos en varias oportunidades solicitó a la empresa que adjunte el destino que tomó la mercadería o que declare la fecha en que se llevó o se llevará la muestra al LNR, sin respuesta alguna.

Que de lo ocurrido, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL, entiende que la firma TEOMA ARGENTINA S.R.L. incumpliría el artículo 4° de la Ley 18.284 toda vez que a pesar de haber sido notificada de la Disposición ANMAT N° 10174-E/2017, respecto que la mercadería estaba sujeta a fiscalización por la autoridad sanitaria nacional, previa emisión de la autorización para su comercialización, no notificó el destino final de la mercadería tramitada.

Que en consecuencia y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de un producto alimenticio que no contaba con el certificado de libre circulación, motivo por el cual no puede garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de almacenamiento, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda iniciar sumario sanitario a la firma TEOMA ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71574053-9, RNE Importador N° 00306192, con domicilio en la avenida Rafael Núñez 4412 de la provincia de Córdoba, por el incumplimiento a la normativa antes indicada.

Que, desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso b) del Decreto 1490/92.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Instrúyase sumario sanitario a la firma TEOMA ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71574053-9, RNE Importador N° 00306192, con domicilio en la avenida Rafael Núñez 4412, provincia de Córdoba, por el presunto incumplimiento al artículo 4° de la Ley 18.284

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, alas autoridades provinciales, alas del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

EX-2020-70980724-APN-DFYC#ANMAT

mm